

734022



DECRETO N° 142  
TEMUCO, 15 MAYO 2014

**VISTOS:**

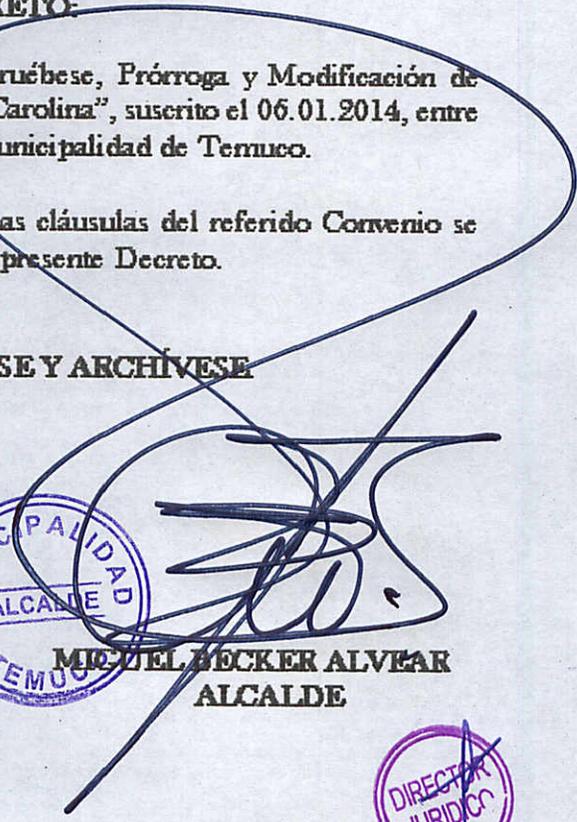
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- D.A. N° 86 del 20.02.2013, que aprueba Convenio de Colaboración "Modulo Dental Villa Carolina", suscrito el 02.01.2013, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- D.A. N° 418 del 12/09/2013, que aprueba Modificación de Convenio de Colaboración "Modulo Dental Villa Carolina", entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración "Modulo Dental Villa Carolina", suscrito el 06.01.2014, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**JUAN ALANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 CVT/MSR/EAP/CFV/elp.  
 DISTRIBUCION:

  
  
**MICHEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE  


- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud

R	M	V	W

563415

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 86

TEMUCO, 20 FEB 2013

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

Villa Carolina", de fecha 02.01.2013, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.

18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio de Colaboración "Módulo Dental Villa Carolina", de fecha 02.01.2013, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 JACOBI HAIMANN  
 SECRETARIO (S) MUNICIPAL  
 QVF/MMM/EAP/bgm

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 ALCALDE G  
 JUEL BOCKER ALVEAR  
 ALCALDE  
 DIRECTOR JURIDICO

DISTRIBUCION:  
 - Of. de Partes Municipal  
 - Departamento de Salud



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

624942

DECRETO N° 418

TEMUCO, 12 SET. 2013

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

711 de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

aprueba Convenio de Colaboración "Modulo Dental Villa Carolina".

5.- Modifica, Convenio de Colaboración "Modulo Dental Villa Carolina", suscrito con fecha 01.07.2018, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Modifica, Convenio de Colaboración "Modulo Dental Villa Carolina", suscrito con fecha 01.07.2018, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
JUAN ARAMBESA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
C/F/MSR/LAP/elp.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
GUELL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
DIRECTOR JURÍDICO

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud



31 de diciembre de 2014, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula XV del convenio que por este acto se modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se proroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

### **TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL**

Las partes vienen igualmente en modificar la cláusula segunda del convenio a que se hace referencia en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar el cuadro de establecimientos educacionales considerados originalmente para la entrega del servicio

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental y en conformidad a lo establecido en la Cláusula Novena de la presente prórroga se estará a los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende formar parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

### **CUARTO:**

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del convenio suscrito originalmente, referida a los "BENEFICIARIOS" en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

*"La clasificación de los beneficiarios y de las prestaciones que se otorgarán de acuerdo al presente convenio serán las descritas en el cuadro transcrito a continuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N°209 de MINEDUC":*

**Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:**



Atenciones	Cursos de los establecimientos adscritos que se pueden atender en el Módulo Dental
Atención de Ingreso	<p>a) Alumnos de Pre-kínder y kínder, siempre que los establecimientos cuenten con dichos niveles de educación</p> <p>b) Alumnos de 1° básico a excepción de aquéllos niños y niñas cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, los que tienen el derecho de acceder al GES o AUGE, por lo tanto, deben ser atendidos en el consultorio de salud en el que se encuentren inscritos.</p> <p>c) Alumnos nuevos del módulo dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al módulo dental y que se encuentren cursando los niveles de 2°, 3°, 5°, 7° y 8° básico, y que se atienden por primera vez en el módulo dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-kínder, kínder ni 1° básico al Programa de Salud Oral.</p>
Atención de Control	<p>a) Alumnos de kínder y que hayan ingresado en pre-kínder al Programa de Salud Oral.</p> <p>b) Alumnos de 1° básico siempre y cuando no se encuentren comprendidos en las edades garantizadas por el GES o AUGE y que hayan ingresado al programa como beneficiarios en kínder o pre-kínder.</p> <p>c) Alumnos de 3°, 5°, 7° y 8° básico que hayan ingresado previamente al Programa Salud Oral de JUNAEB.</p> <p>d) Alumnos de 2° básico cuando por falta de erupción de los primeros molares permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el ingreso.</p>
Radiografías y Urgencias Dentales	Estas prestaciones son aplicables a todos los beneficiarios de las Atenciones de Ingreso y de Control. Las urgencias dentales pueden ser otorgadas a los beneficiarios de pre-kínder a octavo básico.

No obstante lo anterior, idénticas prestaciones podrán otorgarse a los alumnos que cursen entre Prekínder a 8° básico, en los establecimientos educacionales adscritos a los módulos dentales a que se hace referencia en el convenio, y que sean beneficiarios del Subsistema Chile Solidario, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a los lineamientos señalados en las orientaciones técnicas del Programa de Salud Oral. Los gastos que se efectúen para la atención de dichos beneficiarios serán pagados por JUNAEB con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Salud Oral, aprobado por Decreto Supremo N° 66 de 2011 de dicho Ministerio y por Resolución Exenta N° 5.358 del 01 de

13/04/14  
A



septiembre de 2011 y sus prorrogas posteriores de JUNAEB y sólo mientras dicha disponibilidad presupuestaria se mantenga.

Se hace presente que la actual Ley de Presupuestos del Sector Público considera en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 016, recursos para el Programa de Salud Oral de JUNAEB.

#### QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original, en el sentido de señalar que las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral en la comuna respectiva, serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

#### AÑO 2014

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
Villa Carolina	80	200	25	14
Total Módulo	80	20	25	14

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.



## SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2013. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALORES REAJUSTADOS SEGÚN IPC AÑO 2013 (3%)	
<i>Comuna Normal.</i>	
INGRESOS	\$ 29.769.-
CONTROLES	\$ 14.987.-
URGENCIAS DENTALES	\$ 9.020.-
RADIOGRAFÍAS	\$ 2.513.-
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$ 5.639.602</b>

## SEPTIMO:

Las partes convienen en dejar sin efecto lo establecido en la cláusula Cuarta (obligaciones de la Municipalidad), números 10 y 11 del convenio original, los cuales se referían a la obligación de la entidad de adquirir artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativos y de prevención del Programa; y la correspondiente obligación de rendir cuenta de los recursos respectivos.

Asimismo, en atención a que la Ley N° 20.713 de Presupuestos de la Nación para el año 2014 considera expresamente recursos para la adquisición de dichos artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia



## **OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**

Incorpórese en la cláusula Cuarta "Obligaciones de la Entidad", en remplazo de los suprimidos números 10 y 11, los siguientes números 10 y 11, respectivamente:

**10.- RENDICIÓN DE CUENTA:** "La Entidad Prestadora", deberá presentar su rendición de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior (N°9) a través de la Nómina de Alumnos Dados de Alta en el Módulo Dental en el formato que se obtiene directa y automáticamente del Sistema Informático de Salud Bucal (Formato Anexo N° 1). Dicho documento deberá venir firmado y timbrado por el Odontólogo Jefe de Módulo o en su defecto por el representante de la Entidad Prestadora. Este proceso deberá ajustarse a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace, por concepto de atenciones odontológicas efectuadas según lo dispuesto en las cláusula cuarta y quinta precedente.

**11.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:** Recibida la rendición en la forma y plazo prescrito en la cláusula precedente, JUNAEB tendrá el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la rendición para efectuar las observaciones que estime procedentes en el caso que durante este proceso se detecten errores o inconsistencias..

Si durante el proceso de revisión o en cualquier etapa de cumplimiento del convenio se detectaran errores o inconsistencias en la rendición de cuentas, el Director Regional de JUNAEB, notificará a "La Entidad Prestadora", la o las observaciones detectadas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La notificación señalada precedentemente se realizará por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada.

"La Entidad Prestadora" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

Vencido el plazo anterior, se hubieren realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.



Rechazadas las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la entidad prestadora al efecto o no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas.

El acto administrativo que apruebe o rechace la rendición de cuentas de "La Entidad Prestadora" deberá notificarse al mismo, de conformidad a lo previsto en el párrafo 3º precedente.

En aquellos casos en que JUNAEB en ejercicio de la facultad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, en cualquier tiempo, detectare alguna inconsistencia, notificará a la Entidad prestadora de esta situación otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanar la observación y se sujetará al procedimiento establecido precedentemente.

"La Entidad Prestadora", deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados y cuyas observaciones u objeciones no hayan sido subsanadas en el plazo fijado al efecto, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que ordena su reintegro -.

#### **NOVENO:**

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 305, de fecha 02 de abril de 2013., de la Dirección Regional de JUNAEB, de La Araucanía incluyendo además las modificaciones posteriores aprobadas por la /las siguientes Resoluciones Exentas: la Resolución Exenta N° 1216 de fecha 07 de octubre de 2013 de la Dirección Regional de JUNAEB y Resolución Exenta N° 1591 de fecha 16 de Diciembre de 2013 de la Dirección Regional de JUNAEB.

#### **DECIMO: EJEMPLARES**

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la "Municipalidad de TEMUCO"

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

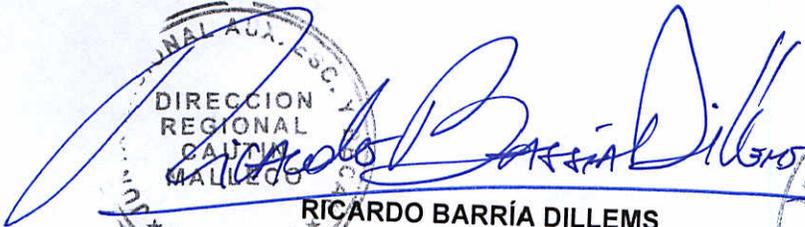
La personería de don **RICARDO BARRÍA DILLEMS**, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 008 de fecha 17 de Enero de 1986 de JUNAEB y y la Resolución 2.772 del 05 de Noviembre de 2009 de JUNAEB.



La personería de don **EDUARDO CASTRO STONE**, para representar a Municipalidad de Temuco, en su calidad de Alcalde (s), consta en Decreto N°402 de fecha 09 de diciembre de 2013.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

  
**RICARDO BARRÍA DILLEMS**  
DIRECTOR REGIONAL - ARAUCANIA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

  
**EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



14/04/17



  
RBD/SAR/JLR/JIF/cipm



**ANEXO N° 1**



**NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA  
INGRESOS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2014**

Fecha :

Hora :

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

TOTAL INGRESOS PRE-KINDER

TOTAL INGRESOS KINDER

TOTAL INGRESOS 1 BÁSICO

TOTAL INGRESOS NUEVOS 2 BÁSICO

TOTAL INGRESOS

TOTAL INGRESOS NUEVOS 3 BÁSICO

TOTAL INGRESOS NUEVOS 5 BÁSICO

TOTAL INGRESOS NUEVOS 7 BÁSICO

TOTAL INGRESOS NUEVOS 8 BÁSICO

TOTAL ESCUELAS ESPECIALES

TOTAL INGRESOS CHILE SOLIDARIO 4° y 6° Básico

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	F. de Nac.	N° Ficha	Marcar	Tipo de Previsión		COMPONENTE "C" DEL INDICE COP- D	
							Ch. Sol.	Fonasa	Isapre	Inicial	Final

							Total					
--	--	--	--	--	--	--	-------	--	--	--	--	--



12/04/2014



### NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA CONTROLES MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2014

Fecha :  
Hora :

Módulo  
Comuna  
Mes de Cobro

TOTAL CONTROLES KINDER  
TOTAL CONTROLES 1° BÁSICO  
TOTAL CONTROLES 2° BÁSICO  
TOTAL CONTROLES 3° BÁSICO  
TOTAL CONTROLES 5° BÁSICO  
TOTAL CONTROLES 7° BÁSICO  
TOTAL CONTROLES 8° BÁSICO  
TOTAL CONTROLES ESPECIALES

TOTAL CHILE SOLIDARIO KINDER  
TOTAL CHILE SOLIDARIO 1° BÁSICO  
TOTAL CHILE SOLIDARIO 2° BÁSICO  
TOTAL CHILE SOLIDARIO 3° BÁSICO  
TOTAL CHILE SOLIDARIO 5° BÁSICO  
TOTAL CHILE SOLIDARIO 7° BÁSICO  
TOTAL CHILE SOLIDARIO 8° BÁSICO  
TOTAL CHILE SOLIDARIO ESPECIALES

TOTAL CONTROLES

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	F. de Nac.	N° Ficha	Marcar			COMPONENTE "C" DEL INDICE COP- D	
							Ch. Sof.	Fonasa	Isapre	Inicial	Final

Total					
-------	--	--	--	--	--



12/04/14



**NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS  
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2014**

Fecha :

Hora :

Módulo

Comuna

Mes de Cobro

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	N° Ficha	N° Urgencias en el mes	Tipo de Previsión		
							Fonasa	Isapre	Ch. Sol.

---

Total	
-------	--



# NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2014

Fecha :

Hora :

Módulo  
Comuna  
Mes de Cobro

Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	N° Ficha	N° Radiografías Tomadas		Tipo de Previsión			
						Bitewing	Periapical	Fonasa	Isapre	Ch. Sol.	
						Total					
						Total radiografías					